



SUBVENCIONES 2026 DIRIGIDAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA (LÍNEA 4.2)

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
JUNTA DE ANDALUCÍA**



20 de marzo de 2026

Subvenciones 2026 dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía (LÍNEA 4.2)

RESUMEN

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO EN ANDALUCÍA (LÍNEA 4.2)

2

Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de subvenciones, reguladas en la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía. (BOJA nº 55 de 20 de marzo de 2026)

Extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca, para el año 2026, la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía. BOJA nº 55 de 20 de marzo de 2026)

Orden de 9 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía.

OBJETO

La línea 4 tiene como objeto **sufragar**, tanto a las empresas de inserción como a las empresas privadas, **la contratación en el mercado ordinario de trabajo** de la misma persona participante en itinerario de inserción.

LÍNEA ACTUACIÓN

- **Línea 4.2.** subvenciona a empresas privadas del mercado ordinario de trabajo por cada participante que contraten durante **los 3 meses posteriores a la finalización de su itinerario**. El puesto de trabajo incentivado se debe mantener por un periodo mínimo de alta en la Seguridad Social de 180 días ininterrumpidos.

Subvenciones 2026 dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía (LÍNEA 4.2)

BENEFICIARIOS

Para esta línea, podrán ser beneficiarias las **empresas privadas del mercado ordinario de trabajo**, cualquiera que sea su forma jurídica, **incluidas las personas trabajadoras autónomas** y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.

3

CUANTÍA

La **cuantía de la subvención será de 7.000 euros** por la contratación en las empresas del mercado ordinario de trabajo, cualquiera que sea su forma jurídica, o incorporación como persona socia en una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral por la contratación con carácter general.

Dicha cuantía será superior en los siguientes supuestos:

- **7.500 euros si la persona contratada es mujer.**
- **8.000 euros si la persona contratada es un hombre mayor de 45 años.**
- **8.500 euros si la persona contratada es mujer y mayor de 45 años.**

Esta subvención **se incrementará en 1.000 euros, cuando la contratación se realice por personas trabajadoras autónomas** y mutualistas de colegios profesionales **que realicen su primera contratación indefinida ordinaria.**

Estas cuantías **se reducirán a la mitad cuando la jornada sea igual o superior al 50% de la jornada completa.** Asimismo, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente cuando el contrato tenga una duración inferior a 360 días, sin que pueda tener una duración inferior a 180 días.

Subvenciones 2026 dirigidas a la inclusión laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción y en el mercado ordinario de trabajo en Andalucía (LÍNEA 4.2)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los formularios de solicitud y documentación, así como el trámite de audiencia para presentar alegaciones, documentación y desistimiento, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través del siguiente enlace:

Línea 4.2 <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25825>

del 21/03/26 al 20/04/2026

MÁS INFORMACIÓN

institucional@upta.es / d.andalucia@upta.es / d.cadiz@upta.es